



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2023-00144 – 00.

Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 27 abril 2023.

Analizada la solicitud allegada, se advierte que la peticionaria requiere se le nombre abogado en amparo de pobreza para que lo represente en proceso relacionado con ejecutivo, siendo éste un derecho a título oneroso que es la excepción contenida en el art. 151 del CGP, para que no proceda el amparo de pobreza solicitado.

Así las cosas, se negará el amparo deprecado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: No conceder el amparo de pobreza solicitado por Julio Cesar Sánchez Luna con cc 4.407.510, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. .

SEGUNDO: No imponer multa al solicitante por las razones expuestas.

TERCERO: No realizar la entrega de los anexos de la demanda, dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (doc. 4).

CUARTO: Archivar, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Despacho.
/Egh

Se notifica por estado el 28 abril 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7fc08fd9104587cdaf38de822361dfc672311347c4eaf3e84e540ab9802bc7**

Documento generado en 27/04/2023 09:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>